



OFICIALI

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dial después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicarà en este periòdico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiena la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil. per cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . pesetas. Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . 18 » ADMINISTRACION É IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publiearse en El Boletin y que no gocen de francuicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à DED centimos de peseta eada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantade.

No se insertara en El Boletin pingun anancio de subasta para servicies pa-

blicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MINI. el Iter y la Iteina Itegente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 442.

Sección de Fomento. — Montes.

Don Leandro A. Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenacir el monte Cuartel del Bancal del Cerveral en los términos municipales de Hellín y Calasparra durante el año del distrito forestal y una pareja de la ello. Guardia civil el día 16 de Abril próximo seis pesetas y con sujeción al estado valo. de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos referidos.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 13 de Marzo de 1888.=El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 451. Sección de Fomento. - Minas. Núm. 9715.

Don Leandro Antolin Ruiz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Gil Palazón, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de pro-Vincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan seis pertenencias para la minadenominada «Virgen de los Remedios», de mineral de hierro y otros, sita en término de Fortuna y en terreno montuoso de Francisco Bernal y otros; parage del Castillejo; lindando por Norte, Loza-

pié del Cabezo del Castillico, y en su las mismas. falda que mira entre Mediodía y Le- Con lo que el Sr. Presidente, levanó menos de un cortijo de los terrate. Pérez =El Secretario accidental, Prunientes del citado lindero de Poniente; dencio Soler y Aceña. y desde él se medirán á Norte 160 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda Levante, 60 metros; ségunda á tercera Mediodía, 200; ción de los espartos que pueda produ- tercera á cuarta Poniente, 300; cuarta á quinta Norte, 200; y de quinta á primera Levante, 240 metros.

Lo que se publica por medio del forestal de 1887 á 1888; he acordado presente para que en el término de 60 se celebre una subasta doble y simul- días puedan producir sus reclamacio- bada. tánea ante los Alcaldes de dichos pue- nes, conforme al art. 24 de la ley, blos y con asistencia de un delegado los que se crean con derecho para

Murcia 15 de Marzo de 1888.-El á las doce de su mañana, bajo el tipo Gobernador, L. A. Ruiz Martínez .= de tasación de cuatrocientas treinta y El Jefe de la Sección, José María Aré-

Tercera sección.

Número 437. DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y Garcia Sánchez. Leida el acta de la anterior fué

aprobada.

Sr. Gobernador que siempre que resul- su convenio de años atrasados á los plimiento del servicio del Estado que de 1887 por el alistamiento de Jumilla el mozo Francisco Albert Payá, procede se le devuelvan las 1,500 pesetas que entregó para su redención del servicio militar.

bernador interesa se le manifieste los dan. pueblos que hayan rendido las cuentas rorrespondientes á 1886-87, se acordó hacerle presente que hasta la fecha rez .= El Secretario accidental, Prusolo lo han efectuado los de Ceutí y dencio Soler y Aceña.

no García y otros; por Sur, Fran- Fortuna á pesar de haber sido concisco Bernal; por Levante, Juan García nado los demás con la multa de 100 Cascales y otros, y por Poniente, pesetas sino las remitían en el tér-Roque Rubio Cascales y Francisco mino de cuatro días que se les ha Bernal, cuyo registro le ha sido admi- concedido, y que la Contaduría habitido por decreto de este día, salvo lite las horas extraordinarias de oficimejor derecho bajo la siguiente desig- na que crea necesarias para dedicarse nación: Se tendrá por punto de partida al trámite de los expedientes de reclauna labor ó zanja que se ha abierto al mación de las cuentas y examen de

vante, y á unos 300 metros poco más tó la sesión. El Presidente Vicente

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, García y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué apro-

Se concede autorización para construir una casa en las inmediaciones de la carretera provincial del Palmar á Mazarrón á Francisco Jiménez Jiménez

Se acuerda aprobar la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha SÉPTIMO DEPÓSITO DE RECLUTAMIENTO devengado el personal de carreteras durante el mes de Febrero último.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que procede declarar la necesidad de la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de dos casillas para peones camineros en la carretera del Palmar á Mazarron.

Se acuerda asimismo declarar responsables personalmente á los Alcaltos de Aguilas, Alguazas, Cotillas, Caravaca, Cehegio, Molina y Morata-

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. El Presidente, Vicente Pé-

Cuarta sección.

Número 439. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Anuncio.

Publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 57 de 26 del mes último, Boletín oficial de Barcelona núm. 52 de 1.º del actual y en el de esta provincia número 207 de 28 del referido Febrero, edictos anunciando subasta de materiales de albanilería, con destino á este arsenal, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte, que aquella tendrá lugar el día dos del mes de Abril próximo á las doce del día, ante la Junta de subastas de este establecimiento y la que se constituya en. la Comandancia de Marina de Barce-

Arsenal de Carlagena 9 de Marzo de 1888 .= El Secretario, Enrique Robiosi.

> Número 445. ARTILLERIA

Y RESERVA

Llamamiento.

En el inmediato mes de Abril de. biendo preceder á dar comienzo al licenciamiento de los artilleros en situación de segunda reserva que cumplan el tiempo de los ocho años, bajo cuya ley ingresaron en el ejército en el año ochenta, cuyas licencias absolutas, los pertenecientes al expresado depósito des y Concejales de los Ayuntamien- de reclutamiento, deben recibir en esta capital y con ellas sus demás documentos de baja y alcances que de sus lla, por los descubiertos que tienen ajustes finales puedan tener, per el con la caja provincial por contingente presente aviso se hace saber lo mani-La Comisión acuerda se informe al corriente y por los plazos vencidos de festado; para que en su vista, en cumte escedente de cupo en el reemplazo de Aguilas, Caravaca y Molina, y por se trata, los Sres. Alcaldes constituciorepartos que les ha correspondido de nales de las provincias que comprende años anteriores á los de Alguazas, Ce- la demarcación del mencionado depóhegín, Cotillas y Moratalla, previnién- sito de Artillería que lo son los de doles; que se procederá á lo que haya las de Alicante, Murcia, Almería Málugar, si en el término de tercero día laga, Granada y Jaén, se sirvan hacer-En vista del oficio en que el Sr. Go- no ingresan las cantidades que adeu- lo llegar á conocimiento de los interesados por los medios de llamamientos generales ó avisos que estimen, para que los individuos que bajo su jurisdicción se encuentren en el caso de referencia, se presenten directamente, al

que le convenga, en las oficinas de mi cargo establecidas en el edificio militar llamado el Refino á recojer sus pertenencias.

Y á los que no lo puedan verificar por sus circunstancias de las distancias que los separan, las reclamarán por conducto de sus autoridades locales, para que por el mismo las reciban, á las que recurrirán determinadamente donde no existan Coroneles Jefes de la Zona, en razón á que en tal caso, este conducto es el que escogitarán para cuanto sobre el particular se les ofrezca:

Granada 9 de Marzo de 1888.-El Coronel, Ramón G. de Córdova.

Quinta sección.

Número 453. ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas varios contribuyentes por territorial é industrial en esta capital dentro del plazo habil que se le señaló en los edictos de cobranza que se fijacon en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones é impuesto correspondiente al tercer trimestre de croizette

Clase de la finca

este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884 en la inteligencia, que si en el término de 5.º día no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en loz recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Murcia 13 de Marzo de 1888 .= La-

Número 456. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVICIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades v Derechos del Estado, en orden de 8 de Marzo actual, se ha servido adjudi. car á D. Pedro Hilarión Pérez, las fincas rústicas procedentes del Clero ni. meros 975, 978 y 977, cuyo remate se celebró en 24 de Diciembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Marzo de 1888. = P. I. Paulino Ordoñez.

Quinta sección.

Número 446.

DE PROPIEDADES

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de Instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

. Comprador.	y ecindad.	Cizse de la mica	del Inventario.	en que radica.	que adeuda.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
	ID:		ESTA		140	654 » 22 Marzo 1888.	654 »
D. Gonzalo Alvarez Castellanos. Joaquín Alburquerque. Angel Camachos y José Gómez.	Ricote. Lorca. Cieza.	Rústica. Urbana. Rústica.	434 48 433	Ricote. Aguilas. Galasparra.	12. 11. 6.°	1518 » 25 Mai 20 1665. 2625 » 6 id. id.	1518 » 2625 P.
			CLEI	80		nenga kada kemingga sin 1885 keminggalangan Talah salah keminggalangan penggalangan	
D. Pedro Aliaga. Adrian Jiménez. El mismo. El mismo. Manuel Martínez. Genaro Latorre. José Antonio Almela. Obdulio Castillo Romero. Wenceslao Castillo Romero. El mismo. El mismo.	Pliego. Idem. Idem. Caravaca. Idem. Murcia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Urbana. Rústica. Idem. Idem. Idem. Urbana. Censo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	365 parte 5.° 867 365 parte 1.° 905 448 458 7154 7131 7131 7153	Pliego. Idem. Idem. Idem. Cehegin. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	12. 11 y 12. 11 y 12. 3.° al 12. 9.° 2.° al 9.° 2.° 2.° 2.° 2.° 2.°	150 25 2 Marzo 1888. 30 » 2 id. 87 y id. 11 25 2 id. id. y id. 101 75 2 id. 79 al id. 56 50 16 id. id. 25 20 24 id. 81 al id. 800 » 24 id. id. 145 19 15 id. id. 135 20 15 id. id. 86 86 15 id. id.	150 25 60 » 22 50 915 75 56 50 201 60 800 » 145 19 41 25 135 21 86 66

D.	José Gómez.
	El mismo.
	Rafael Lario.
	Francisco Gómez.

Cieza.	Rústica.	421	
Idem.	Idem.	417	
Murcia.	Idem.	627	
Madrid.	Idem.	719	
Scalming in School School			

Cieza.	4 al 10.
Idem.	4 al 10.
Murcia.	8.°
Mazarrón	90

1 1500))	22 Marzo 79 al 86. 22 id. id. al id. 29 id. 1888. 28 id. id.
.4001	20	22 id. id. al id.
1150))	29 id. 1888.
9500))	28 id. 1d.

Importe

110500 » 1150 » 9500 »

Importe

Murcia 12 de Marzo de 1888.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I. Paulino Ordóñez.

Sexta sección.

Número 452. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Julián Pagán y Ayuso, Alcalde Constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 10 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue en esta capital contra don Juan de Dios Manzano Cegarra, por débito de la contribución territorial corres-

pondiente al año de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmueblec embargados i al mismo que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una tahulla tierra riego de primera clase en la diputación de la Puebla de Soto, que linda Levante, Dolores Manzano Zamora: Mediodía, don Andrés Almansa; Poniente, Pedro Manzano Cegarra, y Norte, acequia

de Majalaco, siendo capitalizada en mil trescientas diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos. . . . 1316 75

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Marzo á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por caenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.°.. Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la su-2.° Que será postura admisible la l basta el importe del principal, recar5180 98

833 34

100 »

gos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento do la escritura, según dispone los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Murcia á 10 de Marzo de 1888.-El Alcalde, José María Solis.-Por su mandado: El Comisionado, Juan Quinonero.

Número 443. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don José Antonio Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Certifico: Que no habiendo habido nostores en la primera subasta celebrada en el día de ayer de los bienes inmuebles embargados para pago del alcance que le resultó al ex-agente don Juan Antonio Trigueros Martínez y de sus fiadores, y debiendo procederse á celebrarse nueva subasta con la rebaja de una tercera parte á su primitiva capitalización, conferme á lo que dispone la regla 7.º del art. 45 de la Instrucción, fijando los valores que han de servir de tipo para la nueva subasta, á fin de que sobre ellos puedan. admitirse las posturas legales que se hagan, y por providencia de este día hago saber: Que las fincas que se subastarán, son las siguientes:

> Capitalización con baja de la tercera parte.

Ptas. Ctmos.

Fincas de don Juan Anto-, nio Trigueros.

Una casa sita en la plaza Mayor de esta villa, y marcada con el número 2, que linda por la derecha, con don Pascual Poveda Rodríguez; izquierda, callejón de la Carnecería, y espalda, huerto de la misma casa, mediando en parte la acequia mayor; ocupa una superficie de cuatrocientos cuatro metros, distribuídos en veintinna dependencias, incluso retrete, pila, patio y uu pequeño jardin, por el que pasa descubierta dicha acequia, y en el piso principal, hay siete cámaras con cubierta de tejado, en su último periodo de vida, y resentida en gran parte por la calidad inferior de sus maderas, el piso bajo se halla en mejor estado, y atendiendo al estado preferente que ocupa; su valor asciende á la cantidad de diez mil seiscientas tres pesetas, ochenta céntimos, y deduciendo el capital de dos mil ochocientas treinta y dos pe-

setas treinta y tres céntimos; que resulta al tres por ciento de las ochenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos anuos de censo que gravita sobre esta casa á favor de la Iglesia parroquial de esta villa, queda su valor líquido de siete mil setecientas setenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos, cuya cantidad fué la capitalización pri-

Unido á dicha casa y como accesorio á ella hay un huerto plantado de naranjos y limoneros con algunas otras clases de árboles, de riego á portillo que linda con la calle, de la Carnecería y otra casa don Francisco Nuñez; Saliente, con don Joaquía del Portillo; Poniente, casa y huerto de doña Petra de Hoyos, y Norte, con don Pascual Poveda su cabida superficial, ocho áreas y treinta y siete centiáreas, equivalente á tres cuartos de tahulla; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas, cuya cantidad fue la capitalización pri-

Un trozo de tierra secano en la Venta del Gallego. partido de la Hoya, con unos plantones de oliveras, que linda Saliente, lomas; Mediodía, propiedad de los herederos de don Cayetano Valiente; Poniente, camino de la Estación, y Norte, herederos de don José Molina, su cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, equivalentes á una fanega; tasada en ciento cincuenta pesetas, cuya cantidad fué la capitalización primitiva....

Finca de de don Rafael Fernández Candel.

Una finca en el término de Blanca, y pago de la Casa de Pinar, campuesta de varias lomas, que tiene una capacidad superficial de sesenta y siete hectáreas y cuarenta centiáreas, equivalente á cien fanegas de tierra, que linda por Levante. labor de la Hacienda de Castillo; Mediodía, camino de Fortuna á Cieza; Poniente, término de Abarán, y Norte, sierra de la Pila, dentro de estos limites están las haciendas que se dicen de varios particulares, y las lomas incultas que hay dentro de las mismas. son atochas y leñas de monte bajo con las que pertenecen á este intere-

sado. Esta finca está capitalizada en doce mil quinientas pesetas, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . . 8333 33

Fincas de don José Fernández Sánchez y don Rafael Molina Núñez de Pedro mancomunados.

Un trozo tierra secano, en el término de esta villa, partido del Saladar y Cañada de Ubanzabá, plantado de oliveras, linda Norte, propiedad de don Cayetano Valiente; Saliente y Mediodía, don José Molina, y Poniente, don Juan Mauricio; su cabida, dos hectáreas, sesenta y tres áreas, equivalente á tres fanegas once celemines; tasadas en tres mil nuevecientas diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos, cuya cantidad fué la capitalización primitiva.... Otro trozo de tierra secano

en blanco, barranco de Ginés, linda Mediodía, don Mariano Lanzarote; Poniente, de Benito; Norte y Sur, el mismo dueño, su cabida, cuatro hectáreas, noventa y una áreas y noventa y dos centiáreas, equivalente á cuatro fanegas siete celemines; tasado en setecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, cuya cantidad fué la capitalización primi-

Otro trozo de tierra secano, en blanco, en Pera Pera, linda Norte y Sur, María Candel; Mediodia, don Antonio Martínez, y Poniente, el mismo dueño, su cabida dos hectáreas treinta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes á tres fanegas y seis celemines; tasadas en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, cuya cantidad fué la capitalización primitiva. . .

Una hacienda en Pera Pera, de secano con viña, almendros y oliveras, linda Norte, término de Abarán; Saliente, don Joquín Gómez Gómez, y carretera de Madrid; Mediodía, María Candel, y Peniente, propiedad del Tio Canales, su cabida superficial veinte hectáreas, diez y seis áreas y noventa y nueve centiáreas, equivalente á treinta fanegas, un celemín; tasadas en veintidos mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, cuya cantidad, fué la capitalización

Una casa enclavada dentro de la finca anterior, destinada á labor, con una superficie de seiscientos ochenta y siete metros, distribuída en doce dependencias; incluso bodega, con trujar y pisador y prensa de hierro; tiene cinco toneles de ochenta arrobas, once de sesenta y tres de cuaren. ta, linda por todos lados con terrenos de don José Fernández Sánchez, y se encuentra en el primer período de vida; ha sido tasada en ocho mil ciento-diez pesetas, cuya can-

ción primitiva. . . . 5406 66 Finca de don José Fernández Sánchez.

tidad fué la capitaliza-

Una casa en la calle Mayor de Arriba de esta población, de la propiedad de don José Fernández Sánchez, que linda por la derecha entrando, con otra de don Antonio Escrihano Núñez, y calle de la Amargura; por la izquierda, otra de don José María Caballero Molina, y por la espalda, dicha calle de la Amargura, y don José Candel; ocupa una superficie de ciento cuarenta metros, distribuídos en doce dependencias, en su piso bajo, y cinco y escalera y principal, y tres en el segundo y cámaras cubierta de tejado, con una bodega de aceite con once tinajas; sobre el retrete y la caballeriza, hay dos habitaciones con cámara encima que tiene su entrada por dicha calle de la Amargura, hallándose este edificio en el primer período de vida, habiendo sido tasada para su venta en ochomil trescientas treinta pesetas, cuya cantidad fué la capitalización primitiva.

5553 33

Suma total. . . 43840 97

Lo que se anuncia al público invitando á los licitadores, haciendo las prevenciones siguientes á los que estimen tomar parte en la subasta.

1.° Que el remate tendrá efecto el día veinte del actual de once á doce de su mañana ante mi autoridad y en elsalón de sesiones:

2.° Que los títulos de propiedad de los bienes embargados y reseñados, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á ningunos otros.

3.° Que para tomar parte en la su-

291 68

2611 11

tiva. 488 88

de su mañana deberán haber hecho el depósito por lo menos de las dos terceras partes de las cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas noventa y siete céntimos y presentar el resguardo á la Presidencia.

4.° Que los depósitos se harán en la Secretaría del Ayuntamiento llendo visados los resguardos con el visto bueno del Depositario y sello de la Alcaldía sin cuyos requisitos no serán válidos.

Y para los efectos indicados, formalizo la presente visada por el señor Alcalde en Blanca, á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.=El Alcalde, José Antonio Fernández .= P. S. M., Mariano David Gil.

Octava sección.

Número 459. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en el juicio ejecutivo que insta en este Juzgado el Procurador don José María Munuera y Abadía, en nombre de don Agustín Vera Buendía, vecino de Librilla, contra Pedro Buendía García, de la misma vecindad, se saca á pública subasta la siguiente

Ptas.

Finca.

En el término municipal de Librilla, partido del Pedregalejo, un trozo de tierra con proporción de riego, que contiene almendros, pollizos y otros árboles; su cabida una hectárea, setenta y ocho áreas y cchenta y ocho centiáreas, equivalentes á diez y seis tahullas; lindando Levante, herederos de doña María Josefa García de Alcaráz; Mediodía, don Ramón Mauricio; Poniente, don Diego Alemán, y Norte, camino viejo de Murcia á Lorca; que ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas . . 1575

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, que es por el que se anuncia la subasta; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía, con los que habrán de conformarse los postores sin tener opción á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta los que lo hagan, deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en cualquiera de los establecimientos públicos de los designados al efecto, el diez por ciento del precio en tasación de la finca deslindada.

Dado en Totana á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.= Clemente Cano. = El actuario, Valentin Areu.

Número 458. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en el juicio ejecutivo que insta en este Juzgado el Procurador don José María Munuera y Albadía en nombre de don Raimundo Zamora Mendez vecino de Mazarrón, contra Pedro Buendía Garcia, vecino de Librilla, se sacan á pública subasta las siguientes fincas.

Ptas.

1.º En el término municipal de Librilla, partido del Castellar, un trozo de tierra con oliveras y pollizos, que tiene de cabida tres fanegas, cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas, veintitres áeras y sesenta centiáreas, que lindan Levante, Barranco del Castellar; Mediodía, Pedro Rubio Buendía; Poniente, Rambla de Algeciras y otros; y Norte, Salvador Franco y otros; que ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pese-

2.º En el mismo término, partido y sitio, ocho celemines, ó sean cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas que lindan Levante, Barranco del Castellar; Mediodía, Pedro Buendía Garcia, Poniente, herederos de don Gabriel Franco y otros; y Norte, dichos herederos y Salvador Franco, que ha sido tasada en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas. .

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, que es por el que se anuncia la subasta, que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía, con los que habrán de conformarse los postores sin tener obción á exigir otros, y que para tomar parte en la subasta, los que lo hagan deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en cualquiera de los Establecimientos públicos de los designados al efecto, el diez por ciento del precio en tasación de las fincas anteriormente deslindadas.

Dado en Totana á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.=Clemente Cano.-El actuario, Valentín

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA..

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3 y 1₂, «La almoneda del 3.°» y «Lanceros».—Por la noche á las 8 y | media, «La Pasión». SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Patricio ob. y confesor.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias del Carmen y en San Antolin.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán prévio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y importe.

S.	Llegada. a su destino. 12-17 t. a Cartag. 6-85 m. a Madrid 9-80 m. a Cartag. 4-25 t. a Madrid. 10-18 n. a Cartag. 6-87 n. a Alicante 2-10 t. a idem. 12-29 t. a Lorca 10-53 n. a Lorca 10-53 n. a Lorca
ARRLES	Estación de Murcia. Llegada Salida. 10-03 m. 10-13 m. 3-02 t. 3-12 t. 6-00 m. 6-28 m. 7-55 n. 8-23 n. 6-44 t. " 9-84 t. " 10-40 m. 3-43 t. " 3-43 t. " 9-30 m. " 8-05 n.
FERROC	Salida procedencia. I d 7-45 n. I gena 12-52 t. d 11-15 m 11-15 m 5-00 t. sm 6-00 m 6-00 m "" 7-00 m
	TRENES. de su p 34 correo S3 id. S2 mixto Madrid S3 id. S4 correo Madrid S5 id. S6 id. S6 id. S6 id. S7 id. S8 id. S8 id. Cartage Cartage Iden Alicant Iden 1 correo 4 id. Lorca Lorca S id. Lorca

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta siliaciones para la entrega dequintos en Caja, unicas arregladas al modelo osicial, sacilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo

A LOS SECRET ARIOS

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacpago adelantado de su ción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránása procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosá que podria dar lugar el olvido de dihco Real decreto.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp: de Juan Hernáudez.